N. 0.152.840

Presentó cedula
nº 1156.
[signature]

HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1892 Y 1893.

SELLO 11º Aº 1890 Y 91
25 C. DE PESO

FABRICA Nl. DEL TIMBRE

Sor Presidente de este Ylustre Ayuntamiento

El que suscribe, con la mayor consideracion, ante esa corporacion expone:
Que estando de manifiesto el reparto de contribucion de 1892, á 1893, y examinando la cuota que le han señalado los péritos repartidores, por la riqueza urbana; creo, no está en proporcion repartida: A otros contribuyentes por sus fincas con quienes me comparo aun que sea enojosa la comparacion, no puedo evitarlo para esclarecer la verdad, y que cada cual pague lo que proporcionalmente le corresponda; A mis fincas se les ha señalado como á la mayor parte de las del pueblo un ocho ó un diez por ciento menos de lo que ganan para reparaciones y otros quebrantos que nunca faltan esta proporcion es aceptable; pero no lo és con las de Dn Martin Pleliú ni con la de su esposa que pagan mas ó menos la mitad de lo que producen en renta. No se nota tanto la irregularidad con la de su hermano Dn Juan, que son once, y paga mucho menos contribucion que el exponente y no se alegue que mis casas son todas buenas

pues dos de ellas están en estado de ruina y dan escasamente para sus reparaciones. Las dos casas en que figura en el reparto la Sra esposa de Dn Martin Feliú ganan en renta $456 anuales y solo figuran en el reparto actual con $180.

La casa radicada en la estancia Isleta los Sres péritos de la agrícola la incluyeron en la renta que percibo por el arrendamiento de la estancia y casa; y los Sres repartidores de la riqueza Urbana la incluyen tambien, en el reparto, resultando á pagar por dos conceptos que son; por la renta que se me impone por la estancia Isleta y por la riqueza Urbana. Suplicando se me elimine de una de ellas. Por ser de justicia que pido en

Bayamon 22 de Junio /892

Cándido Cabrán

Don Anselmo Montañez Secretario del Ayuntamiento de Bayamon

Certifico: Que en sesion extraordinaria celebrada previa segunda convocatoria por los Señores del Ayuntamiento y Peritos repartidores el dia veinte y nueve de Junio último y ...

resolución del Anterior escrito tuvo lugar el particular siguiente

Se dió cuenta con un escrito de Don Candido Cobián, Quejandose de que no existe equidad entre la producción que se le ha calculado por riqueza Urbana con la de otros Contribuyentes á quienes se les ha señalado mas ó menos la mitad de lo que producen sus fincas y de que se le ha comprendido en la imposición la casa que posee en el barrio de Juan Sánchez por lo que no percibe renta Alguna por estar englovada en el Arrendamiento de su estancia Soleta por todo lo cual pide se le elimine de la Cuota correspondiente á dicha casa y que se hagan las modificaciones que procedan con arreglo á las Comparaciones que establece. Enterado el Ayuntamiento, Acordó rebajar al interesado noventa pesos del producto por Urbana por la casa de su estancia Soleta y que se tengan en cuenta sus comparaciones para las altas y que hubieren de hacerse al cubrir las bajas Acordadas.

Y para notificar al interesado Don Candido Cobián libro la presente en el Bayamo á once de Julio de mil ochocientos noventa y dos

Vto Bno
El Alcalde

Castella

Anselmo Estrada